



Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00079-00
Demandantes	Henry Duarte Rodríguez y otros
Demandados	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro
Providencia	Fija nueva fecha y hora para audiencia de pruebas y otro

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandada – Nación – Fiscalía General de la Nación, presenta memorial de renuncia de poder.

El abogado Javier Fernando Rugeles Fonseca de la División de Procesos de la Rama Judicial – Demandada en este asunto, presenta memorial en el que manifiesta que en razón a la convocatoria de carácter obligatorio organizada por el Consejo Superior de la Judicatura, para la capacitación de abogados en defensa jurídica de la Rama Judicial, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de noviembre de 2019, en la ciudad de Rionegro – Antioquia, se le hace imposible asistir a la audiencia de pruebas programada para el 22 de noviembre del año en curso, por lo que solicita se re programe nueva fecha y aporta copia del memorando DEAJALM19-1041 del 17 de octubre de los cursantes firmado por la Doctora Belsy Yohana Puentes Duarte – Directora División Procesos – Unidad de Asistencia Legal de la Rama Judicial, con la que corrobora lo dicho en precedencia.

2. CONSIDERACIONES

No es procedente aceptar la renuncia de la apoderada de la demandada – Nación – Fiscalía General de la Nación, en tanto, no acredita haber comunicado tal decisión a su poderdante en los términos que establece el Artículo 76 del Código General del Proceso, ya que, aunque aporta el correo enviado a la Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de dicha entidad, en este sólo relaciona 4 procesos, que deben ser asumidos por la nueva apoderada de la entidad, pero ninguno de ellos, corresponde al proceso de la referencia.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte que solicita el aplazamiento acredita una justa causa, se procederá a reprogramar la audiencia de pruebas dentro del presente asunto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No aceptar la renuncia al poder por parte de la abogada María del Rosario Otálora Beltrán, identificada con cédula de ciudadanía N°31.936.714 de Cali, T.P. N° 87.484 del C.S.J., por las razones expuestas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Acceder a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandada Nación – Rama Judicial, en consecuencia se fija el día cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 P.M.) para la celebración de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 59 del DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario